



Barcelona, marzo de 2011

Apreciado cliente,

Queremos informarles, dada su importancia, de la nueva regulación aprobada en los Presupuestos Generales del Estado para el 2011, sobre la cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta ajena o Autónomos.

Hasta ahora, los trabajadores autónomos tenían hasta los 50 años de edad para elegir una base de cotización que superara la base de cotización máxima de los mayores de 50 años. Pues bien, esta edad máxima ha cambiado y a partir del 2011 y solo los autónomos que a 1 de enero del año en concreto tengan menos de 48 años podrán elegir una base superior al nuevo tope máximo de los mayores de 48 años.

En cualquier caso, dado que es una nueva medida y afectaría negativamente a los autónomos mayores de 48 años que estaban esperando subir su base de cotización antes de los 50 años de edad, permitirán que los trabajadores autónomos que tengan 48 ó 49 años de edad puedan superar el límite máximo de los mayores de 48 años siempre que ejerciten su opción en tal sentido **antes del 30 de junio de 2011**, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio de este año.

Por todo ello, tanto en el caso de tener 47, 48 ó 49 años de edad y tener previsto incrementar las bases de cotización de autónomos, rogamos se pongan en contacto con nosotros cuanto antes para poder estudiar y en todo caso hacer la solicitud antes de que termine el plazo especial hasta el 30 de junio de 2011.

Por último, le recordamos cuales son las bases máximas y mínimas del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena o Autónomos:

Base mínima general	850,20
Base máxima	3.230,11
Base máxima >48 años (con las salvedades descritas)	1.682,70

Aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Departamento Laboral